

**2281** RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria de Fondihuelva Pensiones, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondihuelva Pensiones, Fondo de Pensiones (F0059), concurrendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima» (G0038), como gestora y Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva (D0050), como depositaria;

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1990, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (D0130);

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**2282** RESOLUCION de 7 de enero de 1992, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se delegan en los Jefes de las Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, competencias en materia de devolución de determinadas cuotas soportadas por impuestos especiales.

La necesidad de agilizar la tramitación y resolución de las solicitudes de aplicación del beneficio de devolución a que se refieren los artículos 7, apartados 1, 2 y 3, y 89 bis, del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por el Real Decreto 2442/1985, de 27 de diciembre, así como la conveniencia de homologar su procedimiento con el de otras devoluciones tributarias, hace aconsejable la delegación de competencias en esta materia.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda.

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delega en los Jefes de las Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la facultad de tramitar el expediente y efectuar las liquidaciones provisionales y definitivas que procedan a los efectos establecidos en los artículos 7, apartado A, número 5, del Reglamento de Impuestos Especiales y apartado 3.º de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 1986, que se refieren a las devoluciones de impuestos especiales por exportaciones y del número 4 del artículo 89 bis del citado Reglamento que introduce el Real Decreto 892/1991, de 7 de junio, sobre devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por usos distintos a los de combustible, carburante o lubricante.

Segundo.-La delegación contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Tercero.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá hacerse constar así expresamente en la Resolución correspondiente.

Cuarto.-El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1992.-El Director del Departamento, Humberto Ríos Rodríguez.

Ilmos. Sres. Jefes de las Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales.

**2283** RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 2 de enero de 1992, sobre delegación de competencias del Director general de la Agencia en el Director del Departamento de Recursos Humanos de la misma.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1992 se ha publicado la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 2 del mismo mes sobre delegación de competencias del Director general de la Agencia en el Director del Departamento de

Recursos Humanos de la misma, con omisión de las letras j) y k) del apartado cuarto de dicha resolución, por lo que se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 313, apartado cuarto: Deben incluirse las dos letras siguientes:

«j) El reconocimiento de trienios del personal destinado en los servicios centrales.

k) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal laboral no atribuidos a otros órganos.»

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos.

**2284** RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 9, de 1 de febrero de 1992.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 9, de 1 de febrero de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
14024	04. <sup>a</sup>	1
87439	11. <sup>a</sup>	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**2285** RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 10, de 1 de febrero de 1992, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 10, de 1 de febrero de 1992, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
53692	Leo a Acuario (5. <sup>a</sup> a 11. <sup>a</sup> )	7
56735	Tauro a Escorpio (2. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> )	7
75874	Sagitario a Piscis (9. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> )	4
76875	Aries a Géminis (1. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> )	3
85834	Virgo a Piscis (6. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> )	7
Total billetes		28

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2286** ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Caridad», de La Unión (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Serrano Crespo, en su condición de titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Caridad», sito en la calle Salzillo, 8, de La Unión (Murcia), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Sabino Mora».

## HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 22 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Murcia, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-El Centro cuenta con clasificación definitiva condicionada para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de 3 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974).

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de doña María Serrano Crespo.

Cuarto.-Por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Quinto.-Mediante escritura de cesión gratuita otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Albacete don Clemente Antuña Plaza, con el número 1.534/1991 de su protocolo, doña María Serrano Crespo cede la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Sabino Mora», que, representada en dicho acto por doña Luisa Pagán Romero, la acepta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por éste acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Caridad», de La Unión (Murcia), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Sabino Mora», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2287

ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se modifica el número de unidades concertadas al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara.

A la vista del expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara, de disminución del número de unidades concertadas del Centro de Formación Profesional «Arriaca», con domicilio en calle Barrionuevo, 2, de Guadalajara, siendo su causa el cese progresivo de actividades;

Resultando que, con fecha 12 de mayo de 1989, se suscribieron los documentos administrativos de los Conciertos educativos para cinco unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y dos unidades de la Rama Administrativo-Delineación en Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que, por Orden de 31 de octubre de 1990, se autorizó el cese progresivo de actividades del Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado «Arriaca», suprimiéndose en su totalidad las enseñanzas en el curso 1991/92;

Resultando que, por Orden de 1 de febrero de 1991, se aprobó la disminución de tres unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a la citada Orden de 31 de octubre de 1990, quedando fijado un Concierto en Formación Profesional de primer grado, para el curso 1990/91, de dos unidades de la Rama de Servicios;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; las Ordenes de 14 de abril de 1989, de 31 de octubre de 1990 y 1 de febrero de 1991 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en la Orden de 31 de octubre de 1990 por la que se autorizaba el cese progresivo de actividades y en la diligencia que se unió al documento administrativo del Concierto, se establecía la reducción paulatina del número de unidades concertadas en Formación Profesional de primer grado hasta el curso 1991/92 que se extinguiría el Concierto;

Considerando los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación y la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara, en los que se propone que, en el presente curso académico 1991/92, se mantenga una unidad concertada de Formación Profesional de segundo grado, a fin de no perjudicar a los alumnos que iniciaron estos estudios en régimen de gratuidad;

Teniendo en cuenta que el expediente de modificación de unidades ha sido tramitado reglamentariamente, de conformidad con el artículo 46. 3, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Extinguir el Concierto educativo en Formación Profesional de primer grado al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, con efectos desde inicios del curso 1991/92.

Segundo.-Aprobar, con carácter excepcional, la variación por disminución de una unidad de la Rama Administrativo-Delineación en Formación Profesional de segundo grado al citado Centro, quedando fijado un Concierto para una unidad de la Rama Administrativo-Delineación, durante el curso académico 1991/92.

Tercero.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del Concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Quinto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2288

ORDEN de 23 de diciembre de 1991 por la que se amplía la autorización de enseñanzas a impartir en el Instituto de Bachillerato número 17 de Zaragoza.

Por Real Decreto 1002/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), se creó el Instituto de Bachillerato número 17 de Zaragoza para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares del citado nivel educativo, y por Orden de 11 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) se dispuso el comienzo de actividades del mismo a partir del curso 1991-1992, autorizándosele a su vez para impartir del primer ciclo del plan experimental de la reforma de las enseñanzas medias, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre).

La disponibilidad de puestos escolares de este nuevo Centro ha permitido resolver el grave problema de escolarización existente en la zona en que se ubica, por la carencia de puestos escolares, y a su vez ha permitido aliviar la fuerte presión en que se encontraba el Instituto de Bachillerato «El Portillo», de la misma localidad, ubicado actualmente en un nuevo edificio absolutamente insuficiente para el alumnado matriculado y que le ha exigido contar con dos turnos.